

Expediente N° 2022-1-38-0000090

Montevideo, 22 de febrero de 2022.

## RESOLUCIÓN

**VISTO:** la necesidad de aprobar las Bases Generales de los llamados a concurso para proveer las vacantes existentes en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

**RESULTANDO:** 1) que la Ley N° 18.446, creó la INDDHH como una institución del Poder Legislativo, no sujeta a jerarquía y que funciona autónomamente (artículos 1 y 2 de la ley);

2) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Resolución de la Cámara de Senadores, de fecha 10 de febrero de 2021, se crearon en el Programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, entre otros, un cargo en el Escalafón R "Personal de Informática" y un cargo en el Escalafón C – Grado II;

3) que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Resolución de la Cámara de Senadores, de fecha 20 de julio de 2021, se crearon en el Programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, dos cargos en el Escalafón A – Grado IV, para el Área de Salud Mental y para la Unidad de Género;

4) que a efectos de cubrir dichas vacantes y, a fin de continuar con el cumplimiento del ámbito de competencias asignadas a esta Institución, corresponde proceder a realizar los llamados a concursos públicos y abiertos de oposición y méritos, preferentemente especializados en Derechos Humanos;



5) que oportunamente, se aprobó la realización de los correspondientes llamados, siendo pertinente en esta instancia la aprobación de las Bases Generales que regirán los mismos;

**CONSIDERANDO:** 1) que de acuerdo a lo establecido en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 18.446, en ejercicio de sus funciones, el Consejo Directivo de la INDDHH tiene facultades para adoptar las resoluciones y reglamentos que entienda pertinentes para el mejor funcionamiento interno de la Institución;

2) que de conformidad a lo previsto en los literales J) a L) del artículo referido, compete al Consejo Directivo de la INDDHH designar al personal de su dependencia, reglamentar el procedimiento de concurso para el ingreso de sus funcionarios y elaborar la reglamentación necesaria para el funcionamiento de sus servicios y el estatuto de sus funcionarios;

3) que en virtud de lo expresado, corresponde en la instancia aprobar las respectivas bases generales que han de regir los presentes procedimientos de concurso;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.446 y Resoluciones del Senado de fecha 10 de febrero y 20 de julio de 2021, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, **RESUELVE:**

1) Aprobar las siguientes Bases Generales para los llamados a concursos públicos y abiertos de oposición y méritos para el ingreso a prestar funciones en la INDDHH:

**BASES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO, A LOS EFECTOS DE INGRESAR A CARGOS VACANTES DE LOS ESCALAFONES A, C Y R EN LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Artículo Primero:** El Consejo Directivo de la INDDHH dispuso el llamado a concurso para proveer vacantes, los que se regirán por las presentes disposiciones y por las Bases Particulares para el cargo aprobadas también por este Consejo Directivo.

**Artículo Segundo:** Podrán presentarse al llamado todos/as los/as ciudadanos/as que cumplan con las especificaciones de las presentes Bases Generales y de las Bases Particulares que se establezcan para el cargo a concursar.

**Artículo Tercero:** En caso de ser funcionario/a público/a, el/la participante que de acuerdo con los resultados del concurso tenga derecho a ingresar al cargo vacante, previo a su designación, deberá presentar renuncia al cargo que ocupa en su organismo de origen, e ingresará en el cargo y grado, objeto del presente llamado. Asimismo, en esta circunstancia, el/la funcionario/a designado/a deberá hacer uso de las licencias generadas en su organismo de origen, pudiendo trasladar únicamente la generada en el último ejercicio (además de los días que correspondan al año en curso al momento de incorporarse a la INDDHH).

**Artículo Cuarto:** La persona que ingrese desarrollará su carrera administrativa exclusivamente en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (Programa 1.08 de la Comisión Administrativa), bajo la supervisión también exclusiva del Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo Quinto:** Sin perjuicio de lo expresado, se aplicará a el/la funcionario/a que ingrese a la INDDHH en forma transitoria, el Estatuto de los Funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en lo que resulte pertinente y hasta tanto se dicte el Estatuto de los Funcionarios de la INDDHH. De acuerdo a lo indicado en el artículo 9 del Estatuto de los Funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, las designaciones tienen carácter provisorio, por el plazo de seis meses, adquiriendo carácter definitivo luego de vencido dicho plazo.

**Artículo Sexto:** El Tribunal del Concurso se integrará en cada caso por tres miembros, uno/a de los cuales lo presidirá. Integrarán el Tribunal: un/a representante del Consejo Directivo de la INDDHH designado por los integrantes de dicho Consejo; un/a funcionario/a técnico de la INDDHH y; un/a especialista el cargo objeto del llamado. En caso de excusarse alguno/a de los/as integrantes del Tribunal, será sustituido por un/a alternativo/a que integre la misma representación.

**Artículo Séptimo:** Se solicitará a la Asociación de Funcionarios de la INDDHH (AFINDDHH) la designación de un/a veedor/a para representar a los/as funcionarios/as en el Tribunal, dicho veedor tendrá voz y no voto.

**Artículo Octavo:** El Tribunal adoptará sus resoluciones por mayoría simple, consignando todas sus actuaciones en actas firmadas por todos sus integrantes. El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento a los técnicos que entienda necesario o conveniente, quienes podrán participar en las instancias del concurso, pero no tendrán derecho a voto en las decisiones que adopte el Tribunal.

**Artículo Noveno:** Podrá participar en el concurso respectivo todo/a ciudadano/a de la República. Los/as ciudadanos/as legales no podrán ser llamados a empleos públicos, sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía. Se considera a tales efectos la fecha de la inscripción al llamado.

**Artículo Décimo:** Que los cargos concursados son considerados para la aplicación de la cuota para personas en situación de discapacidad prevista en la Ley N° 18.651 (para acceder a estos cargos los funcionarios deberán presentar el Certificado que acredite estar comprendido en lo dispuesto en el artículo 38 de la referida ley), la cuota para



personas afrodescendientes prevista en el artículo 4 de la Ley N° 19.122 y, la prevista en el artículo 12 de la Ley N° 19.684 para personas trans. A estos efectos, el Tribunal de Concursos adoptará las medidas necesarias para favorecer y facilitar la participación en igualdad de condiciones de estos funcionarios en los llamados respectivos.

**Artículo Decimoprimer:** La inscripción para el concurso respectivo se realizará únicamente a través del portal, [www.uruguayconcurso.gub.uy](http://www.uruguayconcurso.gub.uy), donde serán remitidos a la web de la INDDHH.

**Artículo Decimosegundo:** Finalizado el período de inscripción indicado en el artículo precedente, la lista resultante se publicará en la página web [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy). Los/as interesados/as tendrán 3 (tres) días, a contar del día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión ante eventuales errores que pudieran existir en los datos ingresados. La mencionada solicitud deberá realizarse al correo electrónico [concurso@inddhh.gub.uy](mailto:concurso@inddhh.gub.uy). Vencido el plazo establecido en el inciso precedente y realizadas las correcciones pertinentes, si correspondiere, el listado tendrá carácter de definitivo. En todos los casos los postulantes se individualizarán con su número de cédula.

**Artículo Decimotercero:** Las etapas del concurso serán las siguientes:

13.1 - En caso de que el número de inscriptos/as al llamado a concurso supere de 200 (doscientos), se podrá realizar un sorteo ante Escribano Público, a fin de proceder a una primera preselección de 200 postulantes. La lista confeccionada en mérito al resultado del sorteo, será publicada en la página web [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy)

Aquellas personas que actualmente se encuentran desempeñando funciones o servicios personales para la INDDHH, quedarán exonerados del sorteo indicado precedentemente.



13.2 – Vencido el plazo de 3 días para correcciones que prevé el artículo decimosegundo y, en caso que se haya realizado sorteo, luego de este, se procederá a publicar la lista definitiva de concursantes. Dentro de los 5 (cinco) días siguientes al de su publicación, los mismos deberán remitir, a través del correo electrónico: [concurso@inddhh.gub.uy](mailto:concurso@inddhh.gub.uy), copia de los siguientes documentos: i) Cédula de identidad y credencial cívica vigentes. ii) En caso de ser funcionario público, la constancia respectiva y de no tener sumarios administrativos expedidas por el organismo de origen. iii) Documentación que acredite cumplir con los requisitos excluyentes que requieren las Bases Particulares de cada llamado en función de las tareas a cumplir. iv) Completar y enviar en el mismo correo, el formulario N° 1, denominado “Curriculum Vitae y Especialización en Derechos Humanos” y, el formulario N° 2 “Datos Personales”. Estos formularios estarán disponibles en la página web [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy)

La dirección electrónica del remitente implica la constitución de domicilio a los efectos del concurso y por tanto será empleada por la INDDHH a los efectos de realizar las notificaciones que entienda pertinentes en las siguientes etapas del concurso.

Los/as inscriptos/as que en el plazo precedentemente establecido no envíen la documentación requerida, quedarán eliminados/as del proceso.

13.3 - Es obligación del/la concursante indicar al momento de la inscripción en la web, si postula al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.651, la Ley N° 19.122 y/o Ley N° 19.684.

13.4 – Posteriormente, el Tribunal valorará el formulario Nro. 1 – “Curriculum Vitae y Especialización en Derechos Humanos” (entendiéndose por tal la capacitación, formación y/o experiencia de trabajo en la materia).

Los méritos mencionados en el curriculum vitae se calificarán en función de la tabla de puntajes que se establecerán en las Bases Particulares para el cargo. Solo aquellos/as postulantes que superen el puntaje mínimo establecido en las tablas de las bases

particulares pasarán a la segunda fase del concurso, que consistirá en la prueba de conocimientos. La notificación del puntaje obtenido en la primera fase y la notificación del pasaje a la segunda fase, así como el lugar y hora donde se llevará a cabo la misma, se efectuará exclusivamente con la publicación del listado correspondiente en el sitio web: [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy)

13.5 - En la segunda fase del concurso y conforme con los criterios establecidos en las Bases Particulares para cada cargo y el correspondiente escalafón, se desarrollará la prueba de conocimientos, que será presencial. El/la concursante recibirá de parte del Tribunal de Concurso la prueba correspondiente. La hoja con la prueba realizada se introducirá en un sobre aportado por dicho Tribunal. A los efectos de garantizar la igualdad de oportunidades entre los postulantes, se asegurará el anonimato de las pruebas al momento de su corrección, así como su correcta identificación posterior, mediante el procedimiento para el anonimato establecido en las Bases Particulares. En caso que la prueba se realice mediante medios informáticos, se guardarán similares mecanismos de reserva de la identidad de los concursantes.

13.6 – Los capítulos de dicha prueba de conocimientos, sus contenidos, los criterios de evaluación y los puntajes respectivos, serán definidos en las Bases Particulares del llamado, atendiendo las especificidades del cargo para el cual se concursa.

13.7 - El Tribunal contará con un plazo máximo de 45 días corridos para la corrección de las pruebas. Una vez corregidas las mismas, se notificarán los puntajes obtenidos a los participantes, por el número asignado originalmente, exclusivamente en los sitios web indicados. Asimismo, en dicha instancia o en forma posterior, se notificará del lugar, fecha y hora para la última fase, consistente en la entrevista personal, que se fijará dentro de los siguientes 30 días hábiles a partir de la notificación.

13.8 - Previo a la realización de la entrevista, se verificarán todos los comprobantes que el/la concursante deberá presentar, que acrediten los méritos declarados en el formulario correspondiente al Curriculum Vitae y especialización en Derechos Humanos. Al inicio de la entrevista el Tribunal evaluará los comprobantes y considerará especialmente los antecedentes y, en caso que la acreditación sea insuficiente o los antecedentes no sean satisfactorios, se modificará el puntaje obtenido en la primera fase, pudiendo ser eliminado/a en caso de no obtener el puntaje mínimo requerido. Todo ello se realizará en presencia del/la concursante y de los miembros del Tribunal.

13.9 - En el proceso de selección, los puntajes máximos serán los siguientes:

- el currículum vitae: 40%
- la prueba de conocimiento: 40%.
- la entrevista personal: 20%.

El puntaje mínimo que el/la postulante deberá obtener para aprobar el concurso deberá ser equivalente al 70% de la suma de todos los puntajes obtenidos en cada fase del proceso. Asimismo, deberá superar en cada fase el 60% del puntaje máximo otorgado a la fase respectiva.

13.10 - En caso que ningún/a participante alcance el puntaje total mínimo requerido del 70%, el concurso será declarado desierto. En caso de producirse un empate entre dos o más participantes, el mismo se dirimirá en atención a los méritos, y de subsistir el empate, mediante sorteo, realizado ante Escribano Público.

13.11 - El Tribunal deberá elevar su dictamen al Consejo Directivo de la INDDHH, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente de finalizadas todas las etapas del concurso, a efectos de su aprobación.





13.12 - El Consejo Directivo dispondrá de 10 días hábiles para aprobar el dictamen y establecer el orden de prelación correspondiente. En cualquier etapa del concurso, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto el mismo o disponer su suspensión.

13.13 - El puntaje y la notificación de quienes integran la lista de prelación se efectuará personalmente a todos los concursantes y por medio de la publicación de la misma en el sitio web: [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy). Los/as funcionarios/as ingresarán por puntaje obtenido por orden de prelación, según el número de cargos vacantes. La vigencia de la lista de prelación será de dos años a partir de la fecha de notificación, y se aplicará tanto para cubrir las vacantes concursadas, como para las que se generen en ese período.

13.14 - Las designaciones serán realizadas por Resolución del Consejo Directivo de la INDDHH. La Resolución de designación se notificará personalmente y por medio de la página web [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy)

2) Comuníquese y publíquese.

Dr. Juan Faroppa  
Presidente

Dra. Mariana Mota  
Directora

Dr. Wilder Tayler  
Director



Institución Nacional de  
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



**Dra. Mariana Blengio**  
Directora

**Dra. María Josefina Plá**  
Directora